

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 19 ENERO 2011

DECRETO Nº 0011

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43559-SO-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 32/10, convocada para la Obra: "**PROVISIÓN Y MONTAJE DEL MOBILIARIO Y PANELERÍA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL-ETAPA II**", autorizada por Decreto Nº 0946/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 136/140 se encuentran debidamente acreditadas las publicaciones exigidas por la Ley, tanto en el Boletín Oficial, como en Diarios de mayor circulación local (El Tribuno);

QUE a fojas 143/146 rola Circular Aclaratoria Nº 1, la que se aprueba mediante Resolución Nº 028/10 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo y proroga la fecha del llamado de la Licitación Pública Nº 32/10, cuya publicación se encuentra debidamente acreditada a fojas 154/158;

QUE a fojas 161/162 constan Invitaciones a Proveedores, y en fecha 09.12.10 (fojas 163) se labra Acta Extra Protocolar Municipal Nº 82, en la que se recibe una única oferta de la firma LUXEM S.R.L., cuya documentación se adjunta a fojas 164/420 y 422/425;

QUE a fojas 430/434 se adjunta Acta de Pre Adjudicación de la cual surge que la oferta presentada por la firma LUXEM S.R.L. cumple con la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Circular Aclaratoria Nº 1, como así también con las Especificaciones Técnicas y Plazo de Ejecución de la Obra requeridos, superando el puntaje mínimo exigido respecto de los Antecedentes Empresariales (78 puntos sobre 60), con los requisitos económicos financieros y sus índices, encontrándose su cotización un 4,03% por debajo del presupuesto oficial autorizado;

QUE respecto a los criterios de convivencia exigidos, la oferta de la empresa LUXEM S.R.L. cumple con todos ellos en cuanto a los análisis de precios, la coherencia del Plan de Trabajos, los salarios correspondientes a la mano de obra, la metodología y equipos exigidos, alcanzando su cotización la suma de \$ 5.317.389,53 a valores de diciembre de 2010, lo que representa una disminución del 4,03% respecto al presupuesto oficial autorizado;

QUE a fojas 436 consta Notificación cursada al oferente notificando el resultado de la Pre-Adjudicación de la Licitación Pública nº 32/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

QUE a fojas 438 y 438 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE la Dirección de Contrataciones de Obra Públicas entiende que la Adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, condiciones éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Pre-Adjudicación;

QUE la presente Licitación ha observado el cumplimiento estricto de los procedimientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario, como así también las

condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Circular Aclaratoria Nº 1;

QUE se ha desafectado la partida presupuestaria asignada en el año 2.010, procediéndose a otorgar imputación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio financiero (fojas 445/447);

QUE a fojas 448 la Subsecretaría de Finanzas otorga Factibilidad Financiera indicando la siguiente modalidad de pago: Contado mediante el descuento de los certificados parciales de obra y/o facturas en el Banco Macro Bausud S.A. por un periodo de 36 meses a una tasa variable igual a Badlar mas de 3,50 puntos básicos;

QUE a fojas 449 y 449 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el control de la Imputación Presupuestaria ratificando el informe Nº 1960/10;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 32/10, convocada para la: "**PROVISIÓN Y MONTAJE DEL MOBILIARIO Y PANELERÍA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL - ETAPA II**" a la firma LUXEM S.R.L. por la suma de \$ 5.317.389,53 (Pesos Cinco Millones Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Nueve c/ 53/100), IVA. Incluido, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma LUXEM S.R.L., y en consecuencia **ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1º) a la misma por la suma de \$ 5.317.389,53 (Pesos cinco millones trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y nueve con cincuenta y tres centavos), I.V.A. incluido a valores de diciembre de 2010, monto que se encuadra dentro del presupuesto oficial autorizado, por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3º.-DAR por **DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido del presente a la Firma LUXEM S.R.L. por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CHIBAN

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0012

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO los Expedientes Nº 26686-SH-2010, 40034-SH-2010, 42271-SH-2010, 44062-SH-2010, 44278-SH-2010, 44682-SH-2010, 45015-SH-2010, 45852-SH-2010, 46105-SH-2010, 46711-SH-2010, 46901-SH-2010, 47103-SO-2010, 47118-SH-2010, 47128-SH-2010, 47.452-SG-2010, 48.274-SH-2010, 49264-SG-2010, 49305-SH-2010, 49556-SG-2010, 51333-SH-2010, 52088-SG-2010, 53530-SH-2010, 53690-SG-2010, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los mismos se tramitó y liquidó viáticos y pasajes a funcionarios por motivos oficiales;

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes, dictando las resoluciones respectivas que se encuentran agregadas en cada uno de los expedientes;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda ya que las citadas actuaciones son anterior al Decreto N° 0924/10, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR lo dispuesto por el Sr. Secretario de Hacienda en los Expedientes que se mencionan en el visto, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0013

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 132.739-SH-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. RIMA ELSA BELMONTE**, LC. N° 6.639.457, del entonces Departamento Administración Museo de la Dirección Gestión de Teatros y Museos de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Gobierno de la entonces Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana, eleva su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **03.01.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de la Resolución de Nación A.F.J.P., de fecha 30.11.07, mediante la cual se le otorgó a la nombrada agente el beneficio de jubilación ordinaria y se establece que adquiere derecho a la prestación a partir del 02.03.07 y se aprueba fecha de alta del beneficio: 12/07;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que la agente **Belmonte** prestó servicios hasta el 02.01.08 y a partir de fecha **03.01.08** se acoge a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Belmonte**;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Administración de Personal emitió Dictamen N° 19/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **03.01.08**;

QUE a fs. 40 la Sra. Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 13 y, además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria de la agente **Belmonte** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente **Sra. RIMA ELSA BELMONTE**, LC. N° 6.639.457, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, del entonces Departamento Administración Museo de la Dirección Gestión de Teatros y Museos de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Gobierno de la entonces Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **03.01.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0014

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 004169-SG-2011.-

VISTO la Ordenanza N° 13.777 y su modificatoria Ordenanza N° 14.009, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 13.777 tiene por finalidad reglamentar la colocación de anuncios publicitarios públicos y/o privados, dentro del ejido municipal, como así también la utilización del espacio urbano (incluidos los inmuebles públicos y/o privados) de manera tal que resulte eficazmente resguardado el ordenamiento físico, la estética y el paisaje de los distintos ámbitos urbanos de la Ciudad, preservando los valores culturales e históricos de sus sitios, monumentos patrimoniales, salvaguardada la seguridad y comodidad de los ciudadanos y sus bienes;

QUE ante la necesidad de establecer precisiones sobre la publicidad que se realiza a través de los afiches, dado que afecta la limpieza y estética de la Ciudad, la Ordenanza N° 14.009 aclara expresamente los sitios en los cuales se prohíbe dicho tipo de publicidad y las sanciones a aplicarse en cada caso, procediendo a incorporar a la Ordenanza N° 13.777 el apartado 8, al artículo 10, los artículos 21 bis, 22 bis, 25 bis y artículo. 25 ter, como así también agrega el Título V "Disposiciones Transitorias";

QUE asimismo la citada normativa, deroga el último párrafo del art. 21, el inciso "n" del art. 25, de la Ordenanza Nº 13.777 y deja sin efecto las Ordenanzas Nros. 180/66 y 11750/02 y toda otra norma que se oponga a la misma;

QUE conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza Nº 13.777, la Secretaría de Planificación y Desarrollo es el Órgano Técnico de Aplicación. Sin embargo la función administrativa de control sobre los anuncios realizados a través de afiches, la ejerce la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, quien posee los recursos humanos y materiales necesarios destinados a tal fin, competencia que se corresponde con las atribuidas por Ordenanza Nº 13.947 y normas complementarias;

QUE en merito a lo expuesto resulta necesario encomendar a la Secretaría citada en el párrafo anterior, el control de la publicidad a través de afiches en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 14.009, procediendo a tales efectos la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la **SECRETARIA COMERCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** el control de publicidad realizada a través de afiches dentro del ejido de la Ciudad de Salta conforme las modificaciones introducidas al Código de Publicidad y Propaganda (Ord. Nº 13.777), por la Ordenanza Nº 14.009.-

ARTICULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Planificación y Desarrollo y Comercial y de Participación Ciudadana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y Comercial y de Participación Ciudadana.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - VIÑUALES

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0015

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 175.891-SG-2008 y por cuerda separada Expediente Nº 180.954-SG-2008.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Sr. MARCIANO SOSA**, LE. Nº 7.734.184, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día 01.09.08, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 28.07.08, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01150 de fecha 21.07.08, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Sosa** se encontraba con Retiro Programado desde el 01.07.03, según Decreto Nº 0474/03 y a partir del 01.09.08 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 08 el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Sosa** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1733/10 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.09.08**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **MARCIANO SOSA**, LE. Nº 7.734.184, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.09.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0016

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 032.108-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Abogado Sr. SOLANO RAFAEL GARCÍA**, DNI. Nº 6.967.283, presenta su renuncia al cargo de Asesor en la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra designado para cumplir las funciones de Asesor en la Secretaría General, según Decreto Nº 1049/09;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 2045/10 cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 01.07.10, la renuncia

presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. **García**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01.07.10**, la renuncia presentada por el **Abogado Sr. SOLANO RAFAEL GARCÍA**, DNI. N° 6.967.283, al cargo de Asesor en la Secretaría General y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1049/09.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0017

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 180.621-SG-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ de FARFÁN**, LC. N° 5.496.518, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) del Departamento de Numeración Instrumentos Legales, de la entonces Dirección General de Despacho de Intendencia y Coordinación Legal y Técnica, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **23.09.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Resolución de UNIDOS S.A. AFJP, de fecha 20.08.08, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 04 del Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que la agente **Rodríguez de Farfán** se encontraba con Licencia Reglamentaria Año 2007, desde el día 01.09.08 hasta el día 22.09.08 y a partir del día 23.09.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 06 el Sr. Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Rodríguez de Farfán** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1737/10 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **23.09.08**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente **Sra. MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ de FARFÁN**, LC. N° 5.496.518, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) del Departamento de Numeración Instrumentos Legales, de la entonces Dirección General de Despacho de Intendencia y Coordinación Legal y Técnica, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **23.09.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0018

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 031.785-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA REBECA LÓPEZ**, DNI. N° 6.194.749, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de División Legales de la Dirección Sub Tesorería de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.07.10**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 03.05.10, mediante la cual se hace conocer que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01171 del 23.04.10 se le otorgó a la **Sra. López** el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según las disposiciones de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **López** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.06.10 y a partir de fecha 01.07.10 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 65, que se adjunta a fs 07;

QUE a fs. 09 obra informe del Jefe de División Registros del Departamento Control de Legajos expresando que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación

ordinaria de la agente **López** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior el acuerdo del beneficio;

QUE a fs 16/17 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 2063/10 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.07.10**;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente **Sra. MARÍA REBECA LÓPEZ**, DNI. N° 6.194.749, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Legales de la Dirección Sub Tesorería de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.07.10**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0019

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 181.444-SG-2008 y por cuerda separada Expediente N° 183.308-SG-2008.

VISTO los expedientes de referencia mediante los cuales el agente **Dn. PÁNFILO REGINO SANDOVAL**, DNI. N° 7.253.555, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.10.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 21.07.08, mediante la cual se hace conocer que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01150 del 15.07.08 se le otorgó al **Sr. Sandoval** el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según las disposiciones de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Sandoval** hizo real prestación de servicios hasta el 30.09.08 y a partir de 01.10.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 obra informe del Jefe de División Registros del Departamento Control de Legajos expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Sandoval** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior el acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1716/10 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.10.08**;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el **Dn. PÁNFILO REGINO SANDOVAL**, DNI. N° 7.253.555, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.10.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0020

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 170.239-SG-2008 y por cuerda separada Expediente N° 172.765-SG-2008.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Dn. GERARDO MERCEDES CRUZ**, LE. DNI N° 7.850.130, Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado de la Cuadrilla Bacheo "CA3" del Departamento Pavimento Asfáltico de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.08.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de la ANSeS, de fecha 08.07.08, mediante la cual se comunica al nombrado agente que deberá adjuntar el cese de servicios y la ampliación de la foja de servicios y remuneraciones, desde el 01.04.08 hasta el cese definitivo;

QUE a fs. 03 vta. el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Cruz** prestó servicios hasta el día 31.07.08 y a partir de fecha 01.08.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 05 el Sr. Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08/11 el Jefe del Departamento Jubilaciones adjunta fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, e informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio, por cuanto la misma es enviada al titular dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de su renuncia, sin la obligación de apersonarse, ya que dio cumplimiento de presentarse ante ese Departamento;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1699/10 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.08.08**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. GERARDO MERCEDES CRUZ**, LE. DNI N° 7.850.130, Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado de la Cuadrilla Bacheo "CA3" del Departamento Pavimento Asfáltico de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.08.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 21 ENERO 2011

DECRETO Nº 0021

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56331-SG-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 34/10, convocada para la: "**ADQUISICION DE JUEGOS**

VARIOS Y PUESTA EN ESCENA", autorizado por Decreto Nº 1044/10 (fs.115), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 124/130 se encuentran debidamente acreditadas las publicaciones exigidas por la Ley, tanto en el Boletín Oficial, como en Diarios de mayor circulación local (El Tribuno y Nuevo Diario);

QUE a fojas 140/144 constan Invitaciones a Contratista del rubro, y en fecha 13.12.10 (fojas 145) se labra Acta Extra Protocolar Municipal Nº 84, en la que se recibe una única oferta de la firma PYC GRAPHIC S.R.L., cuya documentación se adjunta a fojas 146 a 264, 266, 267;

QUE a fojas 268 se adjunta Acta de Pre Adjudicación de la cual surge que la oferta presentada por la firma PYC GRAPHIC S.R.L. cumple con los requisitos formales exigidos, como así también con las Especificaciones Técnicas requeridas, encontrándose su cotización de \$607.590,00, por debajo del presupuesto oficial autorizado, aconsejando se adjudique la presente Licitación al único oferente presentado, por considerarla conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta;

QUE a fojas 269 consta Notificación cursada al Proveedor notificando el resultado de la Pre Adjudicación de la Licitación Pública Nº 34/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

QUE la Adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, condiciones éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Pre Adjudicación, por la Comisión designada al efecto, que es la que contiene la competencia, por la especialidad, para analizar la oportunidad, mérito y conveniencia de ésta licitación, respecto a los detalles de las ofertas presentadas, por lo que la legitimidad y oportunidad de la decisión a adoptar ya se encuentra razonablemente examinada;

QUE el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los procedimientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

QUE se ha desafectado la partida presupuestaria asignada en el año 2.010, procediéndose a otorgar imputación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio financiero (fojas 274/275);

QUE a fojas 276 Subsecretaria de Finanzas otorga Factibilidad Financiera indicando la siguiente modalidad de pago: 20% anticipo – Pago a 15 ds. Fac.. conf.;

QUE a fojas 277 y 277 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el control de la Imputación Presupuestaria ratificando el informe Nº 2.644/2.010;

QUE a fojas 278 el Sr. Secretario de Turismo informa que se reprogramó el evento de los Juegos Barriales Recreativos para adultos, denominados "Me juego x mi Barrio", dando inicio a partir del día 05/02/2.011 hasta el día 05/03/2.011;

QUE a fojas 280 y 280 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Publica Nº 34/10 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones, para la: "**ADQUISICIÓN DE JUEGOS VARIOS Y PUESTA EN ESCENA**", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 608.605,00 (Pesos seiscientos ocho mil seiscientos cinco).-

ARTICULO 2º.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma PYC GRAPHIC S.R.L., y en consecuencia **ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1º) a la misma por la suma de \$ 607.590,00 (Pesos seiscientos siete mil quinientos noventa), monto que se encuadra dentro del presupuesto oficial autorizado, por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3º.- DAR por **DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Turismo.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 17 ENE 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 005.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 002686-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Vice-Presidente de la Asociación Salteña de Estudiantes de Ingeniería Química (ASEIQ) - Señora Marianela David solicita se Declare de Interés Municipal el **XVI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA QUÍMICA (CoNEIQ)**; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Congreso organizado por estudiantes de Ingeniería Química se realiza anualmente en forma ininterrumpida desde el año 1996, se dictan cursos técnicos y de gestión, llevándose a cabo conferencias y exposiciones de trabajos de investigación;

QUE el objetivo del evento es generar un espacio a través del cual los estudiantes adquieren conceptos técnicos, prácticos y teóricos que contribuyan a la formación de los mismos, para luego trasladar esos conocimientos a sus ámbitos académicos, al medio y a la región y de esta manera propiciar la integración de los futuros ingenieros;

QUE la Ciudad de Salta fue elegida como sede del Congreso, siendo designada como su Comisión Organizadora la Asociación Salteña de Estudiantes de Ingenieros Químicos (ASEIQ);

QUE es interés de Jefatura de Gabinete seguir los lineamientos municipalista fortaleciendo la importante labor de promover, apoyar y difundir acontecimientos, que coadyuven a la potenciación del crecimiento y enriquecimiento de la sociedad en general;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el **XVI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA QUÍMICA (CoNEIQ)** organizado por la Asociación Salteña de Estudiantes de Ingeniería Química (ASEIQ) a llevarse a cabo en esta ciudad entre los días 19 y 23 de setiembre de 2011.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 20 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 001

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Ref. Expte Nº 004353-SG-2011

VISTO el Decreto Nº 1351/09 y su modificatorio Decreto Nº 367/2010

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Nº 367/10 tiene por objeto establecer el Reglamento, los requisitos y el procedimiento para el ingreso a planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE la mencionada norma determina como Autoridad de Aplicación de dicho reglamento a la Dirección General de Administración de Personal en coordinación y colaboración con las áreas de Capacitación y Fortalecimiento Institucional o las que funcionen como tales;

QUE asimismo, en su Capítulo II se establece que los Cursos de Capacitación se iniciaran a los 2 días hábiles de quedar firme la Resolución de Admisibilidad, no pudiendo ser mayor a un término de 2 meses, siendo destinado a los Agentes que hubieran obtenido Resolución de Admisibilidad favorable. Teniendo la capacitación el objeto de mejorar los conocimientos, aptitudes y habilidades en el desempeño de las tareas que desarrolla el postulante;

QUE entre las misiones y funciones dispuestas para la Sub Secretaria de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación de los recursos humanos y de la calidad conforme a criterios y normas universalmente aceptadas;

QUE la Dirección General de Capacitación y la Dirección General de Capital Humano dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, mediante Expediente de referencia han organizado la capacitación del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas que han obtenido Resolución de admisibilidad favorable para su ingreso a planta permanente;

QUE la etapa de capacitación tendrá como fecha de inicio el día 24/01/2011 finalizando el mismo día 24/01/2011, el lugar del dictado de los cursos será en 25 de Mayo Nº 26 de ésta Ciudad;

QUE conforme surge de las actuaciones mencionadas la capacitación ha sido programada en el dictado de un Módulo. La Capacitación correspondiente al Modulo I cuyo Eje Temático I es el "Orgánico Institucional" y el Eje Temático II es el "Legal Administrativo", será de

una clase con una carga horaria de 4 horas reloj por agente municipal. La metodología utilizada será exposición Teórico-Práctica;

QUE dichos cursos estarán a cargo de los Sres.: Directora General de Capacitación Lic. Vanina Torcivia DNI Nº 26.627.687, Sra. Directora General de Capital Humano, Psic. Fernanda Mercado DNI Nº 25.662.150, Sra. Teresa Tula DNI: 16.465.482, quienes colaboran en carácter de Ad Honorem, por lo que no representan erogación alguna para el Municipio en concepto de Honorarios.

QUE obra dictamen de la Unidad de Apoyo Legal de la Jefatura de Gabinete opinando que conforme a la finalidad que persigue el dictado de este curso, y teniendo en consideración lo dispuesto por la normativa legal vigente, considera resulta oportuno y conveniente emitir el instrumento legal pertinente;

QUE compartiendo dictamen, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,
LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el dictado del curso correspondiente al Modulo I cuyo Eje Temático I es el "Orgánico Institucional" y el Eje Temático II es el "Legal Administrativo" destinado al personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas que han obtenido Resolución favorable de admisibilidad para su ingreso a planta permanente, la mencionada capacitación estará a cargo de los Sres.: Directora General de Capacitación Lic. María Vanina Torcivia DNI Nº 26.627.867, Directora General de Capital Humano Psic. Fernanda Mercado DNI Nº 25.662.150, y Sra. Teresa Tula DNI: 16.465.482 y será dictado en 25 de Mayo Nº 26, de ésta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- El contenido de la temática a desarrollarse en el Modulo I será el que se establece en Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que los capacitadores colaborarán en carácter de Ad Honorem.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA
 VER ANEXO

SALTA, 18 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 001
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la **Sra Sub Secretaria General, Dra CASILDA ANTONIA ROJAS**, dependiente de la Secretaria General, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009 a partir del día 19 de Enero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria General dependiente de la Secretaria General al Sub Secretario de Asuntos Jurídicos, **Dr. SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA**, a partir del día 19/01/2011 y mientras dure la ausencia de su titular **Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º. DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA y Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS.-

ARTICULO 4º. TOMAR conocimiento Dirección General de Administración de Personal y todas las áreas dependientes de esta Secretaria.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOTO

SALTA, 18 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 003
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 2946-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Gobierno Dra. Gisella Ivana Moreno, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires con motivo de reunirse con la Secretaria de Asuntos Municipales de la Nación Lic. Raquel Cecilia Kismer de Olmos y el Subsecretario de Organización de Ingresos Sociales Dr. Aldo Marconetto, fecha de salida 02/02/11 hs. 7:30, regreso 03/02/11 hs. 20:15;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.800,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.800,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el

Decreto Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 180,00 por día (02 al 03/02/11) \$ 360,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 1.440,00 (Empresa Andes Líneas Aéreas), con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dra: GISELLA IVANA MORENO – SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "A").-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 17 de Enero de 2.011.-

RESOLUCION GENERAL Nº 005/2011.-

Referencia: AGENTES DE PERCEPCION DE LA TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL

VISTO los artículos 9º inciso e), 18º incisos n) y p), el artículo 22º del Código Tributario Municipal y la Ordenanza Nº 9660, y;

CONSIDERANDO

Que conforme el citado artículo 9º inc. e), se encuentran obligados al pago del tributo al fisco con los recursos que perciben o disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria ajena, los agentes de percepción y los de retención de tributos;

Que surge del artículo 18º incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias), esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad Salta, se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que la Ordenanza Nº 9660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

Que por ello Se entiende necesario optimizar la mecánica de percepción de los tributos por parte del Municipio, estableciendo normas específicas respecto de la misma;

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el Artículo 18º del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias);

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SUJETOS COMPRENDIDOS: Los contribuyentes o responsables que designe el Organismo Fiscal, deberán actuar como Agentes de Percepción de la Tasa por Uso del Vertedero Municipal, en la forma que establece la presente Resolución, por la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos "no domiciliarios ni peligrosos" depositados en el Vertedero Municipal.

ARTICULO 2º.- SUJETOS PASIBLES: Son sujetos pasibles de percepción de la Tasa por Uso del Vertedero Municipal, aquellos sujetos enunciados en los artículos 8º, 9º y 268 del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias), que cumplan la condición establecida en el artículo anterior, respecto del lugar de desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 3º.- MOMENTO DE EFECTUAR LA PERCEPCION: La percepción en concepto de Tasa por Uso del Vertedero Municipal, se deberá practicar en el momento del depósito de residuos en el Vertedero Municipal, empleando como constancia de percepción el formulario F960V "Constancia de Percepción" (Anexo I), pudiendo el Agente de Percepción confeccionarlo con su propio sistema informático, con todos los datos en él requeridos. Se realizará en duplicado, para entregar el original al sujeto percibido, debidamente firmado y sellado, y guardado el duplicado en archivo ordenado.

ARTICULO 4º - OBLIGACIONES DEL AGENTE DE PERCEPCION:

Los Agentes de Percepción deberán:

- a) Practicar la percepción al momento del depósito de residuos en el Vertedero Municipal.
- b) Confeccionar el formulario F960V "Constancia de Percepción" u otra constancia de percepción emitida por su sistema informático con todos los datos requeridos en dicho formulario.
- c) Presentar la declaración jurada de las percepciones practicadas, de acuerdo con lo consignado en el artículo 7º de la presente Resolución General.
- d) Llevar registros que permitan fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente, que deberán exhibirse toda vez que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta así lo requiera.

ARTICULO 5º.- BASE IMPONIBLE: La percepción se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 108º de la Ordenanza Tributaria Anual.

ARTICULO 6º.- COMPUTO DE LAS PERCEPCIONES: Los sujetos percibidos computarán las percepciones que les hayan practicado como pago único y definitivo de la Tasa por Uso del Vertedero Municipal.

ARTICULO 7º.- INGRESO – PLAZOS: La presentación de la declaración jurada de las percepciones realizadas, su anexo y el ingreso de los importes percibidos debe efectuarse hasta la fecha indicada en el calendario impositivo, que fuere emitido por el Organismo Fiscal a través de Resolución General, empleando al efecto los formularios FV988 "Declaración Jurada de Agente de percepción" (Anexo II) y FV987 "Anexo Declaración Jurada Percepciones Realizadas" (Anexo III) o los que los reemplacen hasta su implementación.

Subsiste dicha obligación en los casos de inexistencia de percepciones, en cuyo caso se deberá consignar la leyenda "SIN MOVIMIENTO".

Para la confección del Anexo de percepciones realizadas, el agente de Percepción podrá presentar una planilla emitida por su sistema informático donde se detalle la información requerida.

Al efecto de cumplimentar esta obligación y la indicada en el artículo anterior, la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, podrá disponer la utilización de aplicativos informáticos.

ARTICULO 8°.- RESPONSABILIDAD: De conformidad a lo previsto en el artículo 9° inciso e) y 10° inciso c) del Código Tributario Municipal, el o los titulares de la empresa que actúen como Agentes de Percepción, serán responsables de todos los casos en que por error u omisión no se haya percibido el tributo, aún por las consecuencias de hechos u omisiones de sus dependientes.

Ante el incumplimiento del Agente de Percepción de actuar como tal, serán aplicables las previsiones dispuestas en el artículo 66° del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias).

ARTICULO 9°.- INFRACCIONES: El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente Resolución General hará pasible a los infractores de los accesorios y sanciones previstos en el Código Tributario Municipal, sin perjuicio de las acciones que correspondiere por configuración de los hechos tipificados en el artículo 68° y concordantes del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias).

ARTICULO 10°.- VIGENCIA: La presente Resolución regirá a partir de su publicación.-

ARTICULO 11°.- ANEXOS: Apruébense los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución General.

ARTICULO 12°.- REMÍTASE copia de la presente Resolución General para conocimiento a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 13°.- NOTIFÍQUESE, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FURIO
VER ANEXO

Salta, 18 de Enero de 2.011

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 006/2011.-

Referencia: SIPRET - Sistema de Presentaciones Tributarias

VISTO la Política de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en relación a facilitar la recaudación y fiscalización de los tributos administrados por esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que. la Dirección General de Rentas, continúa con la mejora de los servicios que presta a los contribuyentes y/o responsables a fin de optimizar su relación con los mismos;

Que. en pos de ello, deviene oportuno facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables administrados por el Organismo;

Que. la actual tecnología informática posibilita la implementación de la presentación de las Declaraciones Juradas, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web del Organismo, mediante métodos que garanticen la autoría e inalterabilidad del instrumento, reconociendo su eficacia jurídica, lo cual beneficiará a la fiscalización y recaudación de los tributos Municipales;

Que. el sistema a implementar mejorará la atención al contribuyente proporcionando herramientas informáticas que le permitan determinar, generar y presentar sus declaraciones juradas;

Que. el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, apoyó este proyecto y colaboró en su puesta en marcha;

Que. se considera conveniente disponer la fecha de obligatoriedad de utilización de este sistema, se trate de obligaciones pendientes de cumplimiento, con vencimiento en el futuro o vencidas con anterioridad;

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias);

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Sistema denominado SIPRET – Sistema de Presentaciones Tributarias - para el cumplimiento de determinación y presentación de declaraciones juradas mensuales de los tributos que administra esta Dirección General.-

ARTICULO 2°.- Establecer un régimen especial de presentación de Declaraciones Juradas Determinativas, Anexos e Informativas para los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene - TISSH, incluidos en el sistema de recaudación PROCOM, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta (www.dgrm.gov.ar).

ARTICULO 3°.- La presentación se realizará utilizando el aplicativo *SIPRET* vigente o el que en el futuro lo reemplace, ingresando a la página web de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad y generando un acuse de recibo y volante de pago, cuyo modelo se aprueba como Anexo I de la presente, que constituirá el comprobante válido de la presentación, pudiendo efectuarla durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.-

ARTICULO 4°.- Las presentaciones a las que se refieren los artículos 1° y 2° se considerarán realizadas en término, si la fecha consignada en el acuse de recibo, acredita haberlas concretado hasta el día del vencimiento inclusive, previsto para la presentación de la Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 5°.- El pago resultante de la liquidación practicada en la Declaración Jurada presentada mediante el sistema de transferencia electrónica de datos seguirá efectuándose mediante los medios de pago habilitados.-

ARTÍCULO 6°.- En las liquidaciones practicadas de las que no surgiera saldo a favor del Fisco, sólo se requerirá la presentación electrónica de la Declaración Jurada correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- El presente sistema será de uso obligatorio para todas las Declaraciones Juradas de los contribuyentes incluidos en PROCOM que se presenten a partir del día primero de Marzo de 2.011 – Anticipo 2; y de uso optativo para los contribuyentes incluidos en el Régimen General de la citada Tasa.-

ARTÍCULO 8°.- Ante la inoperatividad del sistema o cuando el archivo que contiene la información a transferir tenga un tamaño superior a 1MB, y por tal motivo no pueda ser remitido electrónicamente, debido a limitaciones en su conexión, los sujetos obligados a utilizarlo, deberán efectuar la presentación de las Declaraciones Juradas en los mostradores de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTÍCULO 9°.- Los contribuyentes y/o responsables, a los fines de efectuar la presentación de Declaraciones Juradas mediante vía electrónica, deberán obtener hasta el 28 de Febrero de 2.011 la Clave de Acceso para registrarse como usuario de la página web de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad. Los requisitos para

acceder a la Clave de Acceso se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

La utilización de la Clave de Acceso es de exclusiva responsabilidad del usuario.

ARTÍCULO 10º.- El usuario, con carácter previo a la transmisión electrónica de datos, deberá aceptar la fórmula por la cual afirma haber confeccionado la Declaración Jurada, utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y ser fiel expresión de la verdad. –

ARTÍCULO 11º.- A partir de la vigencia de la presente Resolución, los contribuyentes incluidos en el régimen PROCOM que presenten las Declaraciones Juradas Anexos de Retención quedarán exceptuados de adjuntar los comprobantes correspondientes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad, la exactitud y veracidad de la información contenida en las mismas, debiendo respetar íntegramente las fechas y números de los comprobantes respaldatorios, quedando los mismos a disposición de esta Dirección para su fiscalización.-

ARTÍCULO 12º.- Modificar el artículo 1º de la RESOLUCION GENERAL Nº 042/10, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- CREAR para los contribuyentes responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene y de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, una Clave Fiscal, a través de la cual realizaran en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la transferencia electrónica de datos y la carga de los datos correspondientes a los anuncios publicitarios existentes y a instalarse dentro del ejido municipal.-“

ARTÍCULO 13º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 14º.- Remítase copia de la presente Resolución General, para conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Sub Secretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 15º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

FURIO
VER ANEXO

Salta, 18 de Enero de 2.011.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 007/11
Referencia: AGENTES DE PERCEPCION DE LA TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL

VISTO la suscripción del CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., el Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias), la Ordenanza Nº 9.660 y la Resolución General Nº 05/11 y;

CONSIDERANDO

Que dicho Contrato fue aprobado por Decreto Nº 0556 de fecha 08 de Julio de 2010;

Que en virtud del CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. esta última es la única prestadora del servicio de disposición y tratamiento de residuos “no domiciliarios ni peligrosos” depositados en el Vertedero Municipal;

Que surge del artículo 18º incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias), que esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad Salta, se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que la Ordenanza Nº 9660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el Artículo 18º del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias);

Por ello
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como Agente de Percepción de la Tasa por Uso del Vertedero Municipal, a la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/05/2011.-

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO

SALTA, 20 ENERO 2011

RESOLUCIÓN Nº 0001
SECRETARIA COMERCIAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Ref.: Nota s/n del Tribunal Electoral de la Provincia.-

VISTO la Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 13.01.2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Poder Ejecutivo Provincial ha convocado mediante Decreto Nº 4393/10 a elecciones internas, abiertas y simultáneas para el día 30 de enero de 2011;

QUE asimismo, en los Considerandos de la Resolución citada ut supra, se establece que:“...de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 58 inc. 1º y 5º de la Constitución Provincial, 23º de la Ley 6444 y 5º de la Ley 7335, corresponde al Tribunal Electoral disponer las medidas que sean necesarias para la organización y funcionamiento de los comicios, entre ellas, las referidas a asegurar las garantías de los ciudadanos y tranquilidad en el desarrollo del acto electoral ”;

“**QUE** atendiendo que las elecciones del próximo 30 de enero son **internas, partidarias** y por lo tanto, no obligatorias para el elector, cabe atenuar las restricciones relativas a la realización de espectáculos, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas y permitir las hasta las 03.00 horas de la mañana del día 30.01.11;”

QUE a los fines de dar fiel cumplimiento con la disposición del Tribunal Electoral de la Provincia, esta Secretaría dispone articular los mecanismos necesarios para su observancia, dando a conocer su

alcance y notificando a los responsables de aquellos locales o actividades que por sus características se encuentran comprendidos en la presente;

QUE por lo expuesto precedentemente, resulta menester emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO

LA SECRETARIA COMERCIAL y PARTICIPACION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPONER que la realización de espectáculos, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas podrán extenderse hasta las 03.00 horas de la mañana del día 30.01.11, con motivo de llevarse a cabo ese día las elecciones internas partidarias, en cumplimiento con la Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 13.01.11.-

ARTÍCULO 2º: LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL, a través de la dependencia pertinente, procederá a notificar del contenido de la presente a todos los responsables de comercios que realicen fiestas de distinta índole, espectáculos, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas.-

ARTÍCULO 3º: TOMAR razón Sub Secretaria de Control Comercial con las dependencias pertinentes, Jefatura de Gabinete y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIÑUALES

SALTA, 11 de enero de 2.011.-

RESOLUCIÓN Nº 002 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 4.312-SH-2010

VISTO, el Pedido de Materiales Nº 29.108 mediante el cual la Dirección General de Salubridad e Higiene solicita el “ALQUILER DE CAMIÓN ATMOSFÉRICO PAR EL DESAGOTE DE POZOS CIEGOS EN DISTINTOS BARRIOS Y VILLAS DE LA CIUDAD”, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la Imputación Presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: “a 15 días Factura Conformada”;

QUE a fs. 15 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

QUE a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el presupuesto oficial es de \$ 86.000,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 la Directora de Contrataciones otorga el encuadre legal de contratación, Licitación Pública, según lo nombrado en el Art. 9 de la Ley 6838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 931/06 y remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 318/04, Art. 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para el “**ALQUILER DE CAMIÓN ATMOSFÉRICO**”, para la Dirección General de Salubridad e Higiene, el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Comisión de Pre Adjudicación que tendrá a su cargo el estudio, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Director General de Servicios Públicos: Dr. Herrera Humberto Fabián, D.N.I. Nº 21.634.585.
 Director General de Salubridad e Higiene: C.P.N. David Jaime Revilla, D.N.I. Nº 17.354.372.
 Dra. Tomás Arroyo de la Dirección de Control del Gasto.
 Asesor Profesional de la Secretaria de Hacienda: Dr. Alejandro Daher.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación designados en el Artículo 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de asignación o aprobación de Contrato.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Pre Adjudicación designados en el Artículo 2º, del contenido de la presente resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CUELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 002 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 18 ENERO 2011.-

RESOLUCION N º 006 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58837-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, el cual contiene los antecedentes relacionados con el informe presentado por el Subsecretario de Obras Públicas Ing. Eleodoro Reyes Cruz, observada en circunstancia de gestionar la provisión de papel destinado al Departamento Administrativo a su cargo; y,

CONSIDERANDO

QUE, a fojas 1 Ing. Reyes Cruz manifiesta que el día 10/11/10 personal del área a su cargo se presentó en la Dirección de Contrataciones a los fines de tramitar la Orden de Provisión de resmas de papel, obteniendo como respuesta que el mismo día se entrego la Orden de Provisión Nº 66/10 por la cantidad de 20 resmas de papel A4 y 10 resmas de papel oficio;

QUE mediante expediente de referencia, se requirió la entrega original de la nota mediante la cual se tramitó dicha orden de provisión;

QUE, a fs. 03/17 la Dirección de Contrataciones adjunto a estos autos copia de la Orden de Provisión de Resmas de Pape Nº 66/10 – Remito Nº 00019990; 22/10 – Remito Nº 00019998; 29/10 – Remito Nº 00020109; 40/10 – Remito Nº 00020109; 46/10 – Remito Nº 00020122; 49/10 – Remito Nº 00020123;

QUE, a fs. 19 se solicita, se informe si las áreas que solicitaron la provisión de resmas de papel, recibieron la misma;

QUE, a fs. 21/26 las Direcciones de Obras por Contrato, Obras Civiles y el Dpto. de Contribución por Mejoras, informan que no solicitaron ni recibieron provisión de resmas de papel;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades, es el Sumario Administrativo;

QUE en las presentes actuaciones, rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo para el caso del Expediente Nº 58837-SG-2010, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 21 ENERO 2011.-

RESOLUCION Nº 007.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26178-SO-2009.-

VISTO el expediente de referencia mediante la cual se tramita la Contratación de la obra denominada "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN VILLA PRIMAVERA" por la suma de \$ 979.702,75 (Pesos Novcientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Dos con 75/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 440 Mediante Resolución Nº 002/11, se declara fracasado por inadmisibilidad de oferta el Concurso de Precios Nº 13/09;

QUE, a fojas 444 el Secretario de Obras Públicas ordena la actualización de precios para la continuación del trámite;

QUE, a fojas 445/446 la Dirección General de Estudios y Proyectos, adjunta los pliegos de bases y condiciones que regirán la presente contratación, actualizando el Presupuesto Oficial de la obra al mes de Diciembre/10, cuyo monto asciende a \$ 979.702,75 (Pesos Novcientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Dos con 75/100);

QUE, la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7409/96 en su Art.º 8, establece los procedimientos en los que se podrá contratar en ésta Administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Artº 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos es decir a la suma de \$ 3.228.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Veintiocho Mil con 00/100), sin cargas sociales correspondiente a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE, no superando la obra en trámite el límite expresado en el párrafo anterior corresponde realizar el procedimiento de Contratación a través de un Concurso de Precios regulado en el art. 10 de la Ley de Contrataciones;

QUE, la obra a contratar se encuentra incluida dentro del Presupuesto General del Ejercicio Año 2010 – Anexo III – Inc. 2.1.2.001 Construcciones – Con Rentas Generales, en concordancia con el Anexo VI – Plan de Obras de Obras Públicas año 2010 de la Ordenanza Nº 13775;

QUE, previo a la Contratación de la presente obra, se deberá remitir a las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para su imputación presupuestaria, análisis de la conveniencia y autorización del gasto y factibilidad financiera a través de las dependencias respectivas;

QUE, a fojas 447 rola dictamen de la Dirección General Técnica Administrativa;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Concurso de Precios de la obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN VILLA PRIMAVERA" por la suma de \$ 979.702,75 (Pesos Novcientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Dos con 75/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Secretaría de Hacienda previo a la contratación de la obra de referencia, la imputación presupuestaria, análisis de la conveniencia y autorización del gasto y la factibilidad financiera a través de las dependencias respectivas.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, las Direcciones Generales de Técnica Administrativa y de Asuntos Legales y las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 007 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 14 ENERO 2011

RESOLUCION Nº 002

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

REF.: Exptes. Nºs. 185451-SO-2008.-

VISTO el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. María Alejandra Yañez Mateo, en contra de la Resolución Nº 024/10 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, en relación al expediente de referencia respecto a la ocupación de espacio público correspondiente a la Avda. Di Pascuo, con una cámara séptica, y ;

CONSIDERANDO

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría mediante Dictamen Nº 008/10, instruye que el aludido Recurso debe ser rechazado por extemporáneo, dado que el mismo fue presentado fuera del plazo legal de 10 días para su interposición, conforme al Art. 177º de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE de las constancias de auto se desprende que la Cédula de Notificación Nº 023/10 (fs. 119) mediante la cual se hace conocer el contenido de la Resolución Nº 024/10, ha sido notificada a la recurrente con fecha 01/12/10 y el recurso de Reconsideración si bien tiene fecha 15/12/10, el mismo fue presentado a esta Comuna el día 27/12/10;

QUE asimismo en el Art. 156º de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "Exceptuase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho de interponerlos..."

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rechazando el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Alejandra Yañez Mateo, por extemporáneo;

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Alejandra Yañez Mateo, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. María Alejandra Yañez Mateo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHIBAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 14054 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nº 135-2428/10 y otros que corren por cuerda separada; 135-3125/10, 135-0043/09, 135-0509/10, 135-3508/10, 135-2850/10, 135-3571/10, 135-3574/10, 135-1988/10, 135-3163/10, 135-2437/10, 135-3191/09, 135-3470/09, 135-4356/08, 135-4466/08, 135-0032/09, 135-0694/09, 135-3196/09, 135-0025/10, 135-0197/10, 135-0165/10, 135-0540/10, 135-2519/10, 135-2642/10, 135-2712/10, 135-2742/10, 135-2876/10, 135-6639/06, 135-0558/09, 135-2842/09, 135-0009/10, 135-0129/10, 135-0159/10, 135-0260/10, 135-0494/10, 135-1156/10, 135-1274/10, 135-1373/10, 135-1541/10, 135-1844/10, 135-2003/10, 135-2094/10, 135-2263/10, 135-2469/10, 135-2537/10, 135-2577/10, 135-2675/09, 135-1732/10, 135-3706/10, 135-2088/09, 135-3714/10, 135-2291/10, 135-3640/09, 135-0060/10, 135-2765/10, 135-1226/10, 135-2260/10, 135-2283/10, 135-3643/10, 135-2941/09, 135-4351/08, 135-0198/09, 135-2124/09, 135-2496/09, 135-0198/10, 135-0554/10, 135-2203/10, 135-2390/10, 135-2670/10, 135-2754/10, 135-2838/10, 135-2906/10, 135-2915/10, 135-2918/10, 135-2920/10, 135-2929/10, 135-2986/10, 135-2995/10, 135-2244/09, 135-2538/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-,

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en

principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 114.525, 95.646, 59.564, 28.133, 34.612, 48.058, 2.163, 75.597, 117.959, 9.052, 70.936, 70.936, 116.687.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 154.223, 148.855 y Cuenta Nº 500.313, 39.752, 133.424, 153.772, 148.915 y Cuenta Nº 500.044, 144.874, 13.680, 35.040, 136.614, 23.679, 23.355, 66.093, 112.652, 20.964, 94.500, 58.538, 116.256 y Cuenta Nº 701.039, 39.553, 24.797, 14.383, 68.999, 24.759, 75.549, 72.051, 125.900, 26.040, 16.225, 75.704, 87.180, 118.140 y Cuenta Nº 601.659, 85.999, 80.891, 91.880, 104.751, 140.172, 24.878, 8.145, 93.982, 82.161, 33.839, 147.244 y Cuenta 502.083, 72.474, 85.752, 86.671, 74.109, 69.900, 154.191, 118.548, 106.642, 145.300, 139.469, 71.425, 60.108, 106.432, 104.283, 91.296, 98.081, 118.763, 31.171, 144.954, 124.360, 20.382, 130.094, 16.321.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado como matrícula Nº 29.744, 49.621.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9112.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14054, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14055 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-2907/10, 135-2085/10, 135-2303/10, 135-3087/10, 135-3158/10, 135-3288/10, 135-0086/10, 135-3143/10, 135-3389/10, 135-2736/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con el dominio, GOA-768: AHD-101 y RLI-637; VIL-679; RWX-337; WBU-116; AIM-657; GSI-236; VKE-397, HNI-759.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, del pago de lo establecido en el artículo 95, inciso g) de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13.776, al señor Rodolfo Enrique Heredia, DNI 11.639.609 titular del dominio 997-GHW (motocicleta).-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9113.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14055**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14056 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 2600/09 y otro que corre a cuerda separada, 135-3739/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos, se solicita la eximición del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente atendiendo lo solicitado, basado en el principio de justicia social por tratarse de recurrentes con capacidades diferentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matriculas 484 y 44.861.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9119.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14056**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CHIBAN

ORDENANZA Nº 14057 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2176/10, y otros que corren por cuerda separada; 135-2498/10, 135-2966/10, 135-3024/10, 135-3217/10, 135-3298/10, 135-3633/10, 135-3770/10, 135-3824/10, 135-3855/10, 135-3532/08, 135-0215/09, 135-0662/10, 135-1384/10, 135-1985/10, 135-2341/10, 135-2446/10, 135-2430/09, 135-2497/10, 135-2709/10, 135-2732/10, 135-3019/10, 135-3034/10, 135-3035/10, 135-3045/10, 135-3095/10, 135-3103/10, 135-3198/10, 135-3105/10, 135-3230/10, 135-3231/10, 135-3297/10, 135-3258/10, 135-2901/10, 135-2391/10, 135-4578/08, 135-2655/10, 135-0491/10, 135-3712/10, 135-3060/10, 135-3649/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal,-

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matriculas números: 153.880, 25.803, 104.790, 30.281, 79.606, 60.271, 148.901 y Cta. 500.030, 50.229, 116.352 y Cta.701.162, 131.921, 128.040 y Cta. 700.731.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matriculas números: 138.807, 36.232, 134.906 y Cta. 602135, 21.883, 104.533, 71.474, 141.105, 129.895, 112.451 y Cta. 501.960, 142.295 y Cta. 500.499, 147.482, 77.365, 40.070, 123.414, 77.741, 12.541, 63.777, 30.226, 11.900, 112.861, 17.177, 74.930, 19.323, 74.927, 31.135, 14.487, 19.441, 55.350, 83.957.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de

Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado como matrícula Nº 31.041.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9127 .-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14057**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14058 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3811/10, y otros que corren por cuerda separadas; 135-3507/09 y 135-3754/10 y 135-6914/06.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con el dominio; HNI-826, DJV-554, RXR 071 y DHX-713 (Motocicleta).

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9128 .-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14058**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14059 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3101/10.-

VISTO

El Expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, la Asociación Aroué, solicita la condonación del pago en concepto de Tasa de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, se contempla el otorgamiento del beneficio en vistas a las características de institución sin fines de lucro que acredita;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, en consideración a lo discurrido;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, por el periodo 2008 y 2009 la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a la Asociación Aroué, Personería Jurídica Matrícula 14.019, con domicilio en calle J. M. Leguizamón Nº 1170, Padrón Comercial Nº 57.310.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9130 .-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14059**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14060 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3766/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Sindicato La Fraternidad Seccional Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro perteneciente a la institución mencionada;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "f";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, por los períodos fiscales 2006, 2007 y 2009, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, al Sindicato la Fraternidad Seccional Salta, Personería Gremial (Resolución Nº 00191, de fecha 07/11/46), con domicilio en calle Mitre Nº 867, correspondiente a la Matrícula Nº 9.425.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9131.-

DIEZ VILLA – CÂNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14060**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14061 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3263/10.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por La Asociación de Empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social (AS.EM.BA.PR.A.S.); y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición del pago en concepto de Derecho de Construcción;

Que, es facultad de este Cuerpo conceder el beneficio solicitado, por tratarse de una entidad sin fines de lucro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula Nº 146.479 de propiedad de la Asociación de Empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social (AS.EM.BA.PR.A.S.).-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9132.-

DIEZ VILLA – CÂNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14061**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA Nº 14062 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2922/10.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por el Jefe Delegación Salta, Policía Federal Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava los catastros de su propiedad;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, artículo 107, Inciso "e";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, por el Ejercicio Fiscal 2005 y 2006, en concepto del Impuesto Inmobiliario, a la Policía Federal Argentina, Delegación Salta, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 952 por los inmuebles individualizados como Matriculas Nº 79.493, 79.494, 79.496, 79.497, 79.498, 79.501, 79.504, 79.508, 79.516, 79.521, 79.522, 79.525, 79.526, 79.527, 79.529, 79.538 y 79.541.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9133.-

DIEZ VILLA – CÂNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14062**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14063 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -3707 /10 y 135-3710/09.-

VISTO

Los Expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos la Fundación Educativa Salta solicita la eximición del pago en concepto de habilitación de local comercial;

Que, se contempla el otorgamiento del beneficio en vistas a las características de institución sin fines de lucro que acredita;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, en consideración a lo surtido;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago, en concepto de Renovación del certificado de habilitación, establecido en el CAPITULO VII –Tasa de Actuación Administrativa- artículo 41 inciso b) y de la Tasa Por inspección del local para la Habilidadación y/o Renovación de Habilidadación de locales artículo 94 Inciso g) de la Ordenanza Tributaria Nº 13.776, a la Fundación Educativa Salta, Legajo Nº 288, con domicilio en calle San Juan Nº 124, correspondiente al Padrón Comercial Nº 62.709, por el período Fiscal 2010.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9135.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14063**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14064 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0061/10 y otros que corren a cuerda separada 135-3843/10 y 135-3421/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos contribuyentes de la ciudad solicitan condonación de deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.524 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente a los Padrones Comerciales Nº 69.532.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR del pago, en concepto de Renovación del certificado de habilitación, establecido en el CAPITULO VII -Tasa de Actuación Administrativa - artículo 41 inciso b) y de la Tasa Por inspección del local para la Habilitación y/o Renovación de Habilidad de locales, artículo 94 Inciso g) de la Ordenanza Tributaria Nº 13.776, al Padrón Comercial Nº 23.977.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto Intereses Resarcitorios correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al Padrón Comercial Nº 63.948-458872.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9136.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14064**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14065 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3361/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Centro Vecinal de Villa San José; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicitan la colocación de semáforos en la intersección de las calles Mariano Moreno y Olavarría;

Que, mediante Resolución Nº 114 de fecha 05 de mayo de 2010, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de semáforos en dicha confluencia;

Que, la mencionada obra se encuentra incluida en el Plan de Semaforización del corriente año, de acuerdo a los informes suministrados por el Jefe de la Sección Semáforos de la Municipalidad de Salta;

Que, al día de la fecha no se procedió a su instalación, por lo que en la mencionada intersección se siguen produciendo numerosos accidentes y en algunos casos fatales;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante dictar el instrumento legal correspondiente, a fin que se proceda a su inmediata colocación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá, a través de sus organismos técnicos, a la instalación de semáforo y a la demarcación horizontal y vertical en la intersección de calles Mariano Moreno y Olavarría.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9137.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14065**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

ORDENANZA Nº 14066 C.D.

Ref.: Expte. Cº Nº 82 – 54856 – SH – 2.010.-

VISTO

La Ordenanza Nº 13.523 Texto Ordenado y modificatorias, referente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y de la Tasa por

Publicidad y Propaganda en el Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330 – Texto Ordenado, Ordenanza Nº 13.254 y modificatorias); y

CONSIDERANDO

Que, en función de lo dispuesto por los incisos a), b) y g) del artículo 22, del inciso i) del Artículo 35 y del Artículo 58 de la Carta Municipal, corresponde a este Concejo la sanción de Ordenanzas de índole tributaria, en el marco de las facultades otorgadas a los municipios por la Constitución Provincial;

Que, en uso de tales atribuciones, se ha sancionado el Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado, Ordenanza Nº 13.254 y modificatorias;

Que, en el citado ordenamiento se han previsto las Tasas por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y sobre la Publicidad y Propaganda, tributos cuya determinación debe ser practicada por los contribuyentes indicados en los artículos 112 y 148 del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado, Ordenanza Nº 13.254 y modificatorias) respectivamente;

Que, numerosos contribuyentes revisten en una categoría que podría considerarse como de emprendimientos de pequeña envergadura, con organizaciones mínimas y escaso o reducido nivel de ingresos, que a su vez publicitan su actividad con cartelera de pequeño tamaño;

Que, en dichos casos, los contribuyentes concurren masivamente a las oficinas del Organismo Fiscal para solicitar la determinación de los tributos mencionados, y la confección de las respectivas boletas de depósito, mayormente por los valores que representan los importes mínimos previstos por la Ordenanza Tributaria;

Que, en vista de las características especiales que revisten la actividad es necesario otorgarles un tratamiento especial, mediante la reducción del costo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuyo incumplimiento obedece a dificultades administrativas de los contribuyentes;

Que, es tarea de la Administración Tributaria evitar, mediante cruzamiento informático y pequeñas verificaciones, la subcategorización, reducir la morosidad, promover el cumplimiento voluntario y crear conciencia tributaria en los contribuyentes;

Que, en tales circunstancias, resulta conveniente fijar categorías de contribuyentes de similares características, que permitan en el marco de la equidad tributaria, aplicar por franjas valores de imposición similares, favoreciendo no solo la faz administrativa de determinaciones y de liquidación sino la fiscalización de las tasas involucradas;

Que, resulta necesario adecuar las disposiciones a las nuevas normativas relacionadas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo (Ley Nº 24.977 – Texto Ordenado y sus modificatorias);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDAO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR al artículo 3º de la Ordenanza Nº 13.523 – Texto Ordenado y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- LOS sujetos comprendidos en el Artículo anterior, tributarán la tasa fija del presente régimen que le corresponda de acuerdo a su encuadre en el ANEXO I citado, en sustitución de la Tasa por Inspección de la Seguridad, salubridad e Higiene y de la Tasa por Publicidad y Propaganda prevista en los Títulos III y V de la Parte Especial del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado, Ordenanza Nº 13.524 y modificatorias), en las fechas, formas y condiciones que al efecto establezca el Organismo Fiscal"

Cuando los sujetos comprendidos en el presente régimen no posean carteles comerciales, los mismos solo deberán ingresar el monto fijo que se establece para cada categoría en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, referido a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene únicamente;

Los contribuyentes que desarrollen actividades que encuadren en ambos grupos, deberán categorizarse con base en la sumatoria de sus ingresos computables, en el grupo al que correspondan los mayores ingresos.

Quedarán excluidos del presente régimen los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Que realicen tres (3) o más actividades de manera simultanea en el ejido municipal.*
- b) *Que desarrollen su actividad en más de un local habilitado o fuente de renta, inclusive en los casos en los que traten de escritorio/s, administración/es, sucursal/es, depósito/s o similares.*
- c) *Que revistan el carácter de responsables inscriptos para el impuesto al Valor Agregado (Ley Nº 20.631 Texto Ordenado Decreto Nº 280/97 y sus modificatorias) y los adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo (Ley 24.977 t.o. y sus Modificatorias) incluidos en las categorías "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L".*
- d) *Que adquieran bienes o realicen gastos injustificados por un valor incompatible con los ingresos declarados.*

ARTICULO 2º.- SUSTITUIR el ANEXO I de la Ordenanza Nº 13.523 – Texto Ordenado y sus Modificatorias.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9139.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14066**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

ORDENANZA Nº 14067 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3000/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por vecinos de los barrios Juan Pablo II (Sur) y El Bosque; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicitan la construcción de una plaza en un espacio verde y la designación de sus calles;

Que, mediante Ordenanza Nº 13.579 se procedió a la designación de sus arterias con el nombre de personalidades destacadas del medio local e internacional;

Que, de acuerdo a los informes suministrados por la Dirección de Catastro y Topografía de la Municipalidad de Salta, existe un espacio verde de dominio municipal ubicado en las inmediaciones de dichos barrios;

Que, es necesario recuperar espacios naturales, incentivando a las actividades recreativas, culturales y deportivas, a fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la zona;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "KAROL JOSÉF WOJTYLA al espacio verde sin denominación ubicado en la Manzana 586a, de la Sección R del barrio Juan Pablo II Sur, conforme al Plano Nº 11.487.-

ARTÍCULO 2º.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de los organismos correspondientes, procederá a la parquización, instalación de juegos infantiles y construcción de espacios destinados al esparcimiento cultural y deportivo, respetando el proyecto existente en el Área de Estudios y Proyectos, que rola a fojas 10 del Expediente Nº 135-3000/10, en la Manzana 586a, de la Sección R, del barrio Juan Pablo II Sur, conforme al Plano Nº 11.487, expedido por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9140 .-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el Nº **14067,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - CUELLO

ORDENANZA Nº 14068 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3749/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro de Protección de Usuarios del Servicios de Telefonía, el que se denominará "NO LLAME".-

ARTÍCULO 2º.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene como objeto la protección y resguardo de los usuarios de servicios de telefonía, ya sean estos de usuarios de los denominados fijos o tradicionales, como así también de los de telefonía móvil o celular, acerca de las llamadas y mensajes de texto – sms - y de multimedia – mms - realizados por empresas de tele marketing con el fin de promocionar, publicitar, ofrecer, vender y/o regalar bienes y/o servicios.-

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES: A los efectos de la presente se entenderá por Tele-marketing el uso de cualquier tipo de comunicación por vía telefónica mediante la cual un individuo, por cuenta propia o de terceros, intenta promocionar, publicitar, ofrecer, vender y/o regalar bienes y/o servicios.-

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES: Las empresas mencionadas en el Artículo 2º, no podrán dirigirse a ningún titular de servicio telefónico que se encuentre inscripto en el Registro de Protección de Usuarios del Servicio Telefónico que se crea en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- SUJETOS OBLIGADOS: Las empresas alcanzadas por la presente norma son aquellas que realicen acciones de tele marketing, por cuenta propia o de terceros dirigidas a usuarios que reciben su facturación del servicio de telefonía en el ámbito del municipio capitalino.-

ARTÍCULO 6º.- INSCRIPCIÓN-ADHESIÓN: Puede inscribirse en el registro creado por la presente, toda persona titular de una línea telefónica o usuarios autorizados por el titular del servicio que manifieste su decisión de no ser contactada telefónicamente por empresas que, haciendo uso de datos personales, utilizan el sistema de tele marketing para promocionar, publicitar, ofrecer, vender, y/o regalar bienes y/o servicios en el ámbito del municipio capitalino. La inscripción tendrá vigencia por dos (2) años y podrá ser renovada tantas veces como lo considere el usuario.

Los usuarios podrán solicitar la baja en el Registro de Protección de Usuarios del Servicio de Telefonía en el momento que lo disponga, no pudiendo requerir una nueva inscripción hasta la terminación del año calendario en el que se solicitó la misma.-

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS: Los titulares o usuarios autorizados de líneas telefónicas, tanto fijas como celulares, deberán consignar el número de teléfono al cual no podrán llamar las empresas de tele marketing, para lo que deberán acreditar su titularidad o autorización mediante los medios que determine la reglamentación. -

ARTÍCULO 8º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Control Comercial y Participación Ciudadana, quien deberá garantizar que la inscripción y/o baja de los interesados en el registro creado por la presente, se realice de una manera sencilla a través de medios informáticos, telefónicos y/o postales; o a través de los medios que disponga, siempre que garantice su eficacia y simplicidad.-

ARTÍCULO 9º.- DENUNCIA: El particular afectado por una infracción a lo dispuesto por el artículo 4º de la presente Ordenanza, puede por sí, por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10.- INCUMPLIMIENTO: Una vez verificada la existencia de una infracción el funcionario responsable deberá remitir los antecedentes, con carácter de denuncia a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nº 7402 y en los términos dispuestos por el Capítulo III de la normativa citada.-

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9142 .-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el Nº **14068,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - VIÑUALES

ORDENANZA Nº 14069 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3582/09.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.752, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 12.735"

"Debe decir: Matrícula 142.907"

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9143.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14069**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14070 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nº 135-2749/10; 135- 3323/09 y 135- 3397/09.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYASE el Programa de Reemplazo de vehículos de tracción a sangre el cual tendrá como objetivo primordial establecer las bases a fin de lograr la paulatina prohibición de circulación y utilización en todas sus formas de animales en el tiro de vehículos de tracción a sangre en el ejido municipal de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- LA prohibición de circulación y utilización en todas sus formas de animales en el tiro de vehículos de tracción a sangre se aplicará gradualmente en las distintas zonas de la ciudad una vez que la Autoridad de Aplicación informe al cuerpo la total implementación y ejecución del canje de vehículos de tracción a sangre por otros vehículos de carga, comenzando desde la zona Centro.-

ARTÍCULO 3º.- LA prohibición de circulación y utilización en todas sus formas de animales en el tiro de vehículos de tracción a sangre deberá estar precedida por una amplia campaña de información y concientización dirigida a toda la comunidad, y en especial a los dueños o tenedores de vehículos a tracción a sangre.

En tal campaña, la autoridad de aplicación dispondrá que los inspectores dependientes de la Subsecretaría de Tránsito Municipal informen a los propietarios de vehículos de tracción a sangre la posibilidad del canje de los mismos por otros vehículos económicos de carga y las sanciones para el caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- VIGENTE la prohibición dispuesta en el Artículo 2º, su incumplimiento dará lugar al secuestro del animal y su consecuente remisión a la repartición que determine la Autoridad de Aplicación, la cual contará con la infraestructura adecuada para albergarlos.-

ARTÍCULO 5º.- AL momento del secuestro, la autoridad de aplicación deberá:

- Revisar el estado de salud del animal afectado al vehículo de tracción a sangre con personal idóneo, y si correspondiere ordenar la devolución del animal a su propietario lo será con la prohibición de ser afectado nuevamente al tiro de vehículos de tracción a sangre.
- Llevar un registro detallando tipo de animal, pelo, marca o señal y el lugar donde quedó alojado. Asimismo, se dejará asentado el estado de salud del mismo luego de su revisión.

- Podrá convocar a voluntarios especialistas en equinos para controlar el estado de salud de los animales y para que colaboren en su cuidado.-

ARTÍCULO 6º.- SE autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, instrumentar, poner en vigencia y ejecutar un Plan que implique el canje de los vehículos de tracción a sangre por otros vehículos económicos de carga tales como zootropos, triciclos u otros, para lo cual podrá gestionar créditos sociales solidarios a fin de que los carreros que se acojan al mismo afronten los costos de acuerdo a su real estado económico y social.-

ARTÍCULO 7º.- LA Autoridad de Aplicación deberá asistir legal e institucionalmente a los carreros, brindándole asesoramiento y colaboración a fin de constituir cooperativas de trabajo, para desarrollar sus actividades económicas a efectos de que tales cooperativas oficien como nexo en la instrumentación del plan canje.

ARTÍCULO 8º.- LA Autoridad de Aplicación deberá:

- Facilitar e ilustrar a los propietarios de vehículos a tracción a sangre sobre la posibilidad de su reemplazo por otro vehículo económico de carga.
- Celebrar convenios con Universidades y/o Escuelas Técnicas y/o Empresas para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- LA implementación del plan canje por vehículos de carga alternativos tipo zootropos tendrá un período de prueba de seis (6) meses.-

ARTÍCULO 10.- LA Autoridad de Aplicación, realizará gestiones ante establecimientos, granjas y fincas de la provincia que puedan garantizar el cuidado digno de los animales, para promover la adopción o compra de los equinos que se secuestren y/o retiren de las calles.-

ARTÍCULO 11.- LOS vehículos de tracción a sangre de carácter histórico, folclórico y otros similares, podrán transitar por vías públicas del ejido municipal con carácter excepcional y previa autorización emitida por Autoridad de Aplicación según circunstancias que serán determinadas por la reglamentación.-

ARTÍCULO 12.- SE deja establecido que solo podrán acceder a los beneficios previstos en la presente aquellos trabajadores enumerados en el Anexo "Padrón de los Trabajadores Carreros 2.010 ", que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 13.- LOS titulares de vehículos de tracción a sangre, hasta tanto éstos se erradiquen de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza, deberán registrar los animales afectados a su giro comercial los que serán inspeccionados por la autoridad de aplicación de manera trimestral para garantizar el buen estado de su salud.-

ARTÍCULO 14.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9141.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 ENERO 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14070**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES
VER ANEXO
